



MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2015/MDCH

Chaclacayo, 02 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N° 401-2015-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 216-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 181-2015/GM, de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a través del cual la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país.

Que, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, asimismo, los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las Instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los concejos regionales o concejos municipales, según sea el caso, para su inclusión en el correspondiente presupuesto Institucional.

Que mediante Informe N° 216-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, da cuenta que la participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados. La ejecución de los proyectos pueden ser priorizados; sin embargo, eventualmente no





**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

pueden ser ejecutados, dicha circunstancia corresponde que el Titular del pliego haga de conocimiento del Consejo de Coordinación correspondiente y del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, a fin que de modo concertado se adopten las acciones respectivas;

Que, asimismo señala que los Titulares de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2015 (25.07.14) si bien no fue aprobado por el Concejo Municipal, incumpléndose con la formalidad legal; empero, dicha contravención en lo absoluto enerva el "respeto a los acuerdos", plasmados en las actas respectivas, por cuanto la formalidad no se opone a lo sustancial;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la incorporación de los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo 2015, materializados en el acta de fecha 25 de julio de 2014.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE